



RESOLUCION JEFATURAL N° 04-2013-CONCYTEC-OGA

Lima, 17 ENE. 2013

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Ley N° 29951 de fecha 03 de diciembre del año 2012, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;

Que, con Resolución de Presidencia N° 292-2012-CONCYTEC-P, de fecha 21 de diciembre del año 2012 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de ingresos y gastos del CONCYTEC, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2013, que contienen los créditos presupuestarios autorizados para el presente año;

Que, con el objeto de ejecutar gastos menudos de rápida cancelación o cuya adquisición no es programable para efectos de su pago mediante cheque y/o abono en cuenta, es necesario contar con el Fondo Para Pagos de Caja Chica que provenga de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 086 Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, considerado en el Presupuesto para el año 2013;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21.01.2011 Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del Uso de la Caja Chica, entre otros;

Que, resulta necesario autorizar la apertura de un Fondo Fijo para pagos de Caja Chica en la Oficina General de Administración del Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante la Certificación Presupuestal N° 011-2013-OPP de fecha 09 de enero del presente año otorga la Asignación Presupuestaria para la Apertura y Certificación del Gasto anual, para la ejecución del Fondo Fijo para Pagos de la Caja Chica;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia Tecnología, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2013; Ley N° 29626 - Ley General del Sistema de Tesorería Nacional: Decreto Supremo N° 022-2011-PCM y Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 de las Normas General de Tesorería y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-Ef/77.15 y la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR LA APERTURA del Fondo Fijo para pagos de Caja Chica de la Unidad Ejecutora 086 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, por la suma de **S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles)** proveniente de la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, para atender el pago de compromisos menores urgentes referidos a las Genéricas del Gasto siguientes:

- 2. 3.1 Compra de Bienes.
- 2. 3.2 Contratación de Servicios.

RESOLUCION JEFATURAL N° 04-2013-CONCYTEC-OGA.

ARTICULO 2°.- La Afectación del gasto se ejecutará en las específicas siguientes:

- 2.3.1.1.1.1. Alimentos y bebidas para consumo humano.
- 2.3.1.3.1.1. Combustibles y Carburantes.
- 2.3.15.31. Aseo Limpieza y Tocador.
- 2.3.1.5.4.1. Electricidad, Iluminación y Electrónica.
- 2.3.1.6.1.2. Repuestos y Accesorios de comunicaciones y Telecomunicaciones.
- 2.3.1.6.1.99. Otros Accesorios y Repuestos.
- 2.3.2.1.2.99. Otros gastos.
- 2, 3,1.5.12. Papelería en general Útiles y Materiales de oficina.
- 2.3.1.11.1.1. Para Edificios y Estructuras.
- 2.3.2.6.1.2. Gastos notariales.
- 2.3.2.7.9.99. Otros relacionados a Organización y Eventos.
- 2.3.2.7.10.2. Atenciones Oficiales.
- 2.3.2.7.11.2. Transportes de Carga.
- 2.3.2.7.11.99. Servicios Diversos.
- 2.3.1.7.1.1. Enseres.

Por tratarse de gastos eventuales y no programados, la afectación del gasto se ejecutará únicamente en las específicas de gasto indicadas, cuyas rendiciones se efectuarán mediante los documentos formales y legales que sustentan los gastos en las específicas indicadas.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a don WILLIAMS MIRADA SOLIS, personal técnico del Área de Tesorería, como responsable Titular del manejo del Fondo Fijo para Pagos de Caja Chica que se refiere el Artículo precedente. En caso de ausencia del titular del Manejo del Fondo, la Oficina General de Administración encargará por escrito su reemplazo.

ARTICULO 4°.- Considerar como monto máximo de cada pago en efectivo, aquel que no exceda del 20% de la UIT con excepción de los gastos autorizados para viajes urgentes por la específica 2.3.2.1.2 Viajes en Comisión de Servicio, los mismos que serán otorgados en función al monto establecido en la respectiva autorización de viaje en Comisión de Servicios, conforme a la Directiva sobre la materia, aprobada para el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

ARTICULO 5°.- Establézcase el horario de atención del Fondo para Pagos en Efectivo en la mañanas de 08:15 a 12:45 horas y en las tardes de 02:00 a 04:15 horas, en el Área de Tesorería.

ARTICULO 6°.- Comunicar a la Secretaria General la aprobación de la presente Resolución, para los fines correspondientes.

ARTICULO 7°.- Encargar a la Responsable de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia, de la Institución WWW.concytec.gob.pe. Para los fines de su conocimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
.....
Ing. Patricia Sibondy Muñoz Toia
Jefe (e) de la Oficina General de Administración

